

LA PROVISIÓN DE PAPEL SELLADO EN AMÉRICA: COMENTARIO DE UNAS CIFRAS Y LA ACTIVIDAD BUROCRÁTICA INDIANA

ISABEL SECO CAMPOS
Directora Archivo Municipal Getafe

El rey Felipe IV por Pragmática de 15 de diciembre de 1636¹ dispone que todos los títulos y despachos reales, escrituras públicas, contratos entre partes, actuaciones judiciales, instancias y solicitudes al rey y otros documentos, se escriban necesariamente en papel que lleve el sello oficial impreso en la parte superior del pliego. Dicho sello oficial consistía en las armas o escudo real con el nombre del rey, sus títulos, el año en el que debía servir el papel, la clase y su precio; el sello debía variarse cada año, reservándose el rey la fabricación e impresión de éste.

Según la calidad y el importe del documento público, se manda formar cuatro clases distintas de sellos. El uso del tipo indicado de papel sellado era obligatorio, imponiendo multas a los contraventores e incluso castigos corporales y el mismo trato punitivo a los falsificadores de papel sellado que a los falsificadores de moneda.

Con estas medidas el monarca no sólo pensaba en mejorar las necesidades burocráticas del reino sino también la estabilización de los documentos, tanto públicos como privados, y evitar los fraudes y las falsificaciones tan frecuentes con el uso de papel común.

Además de las aspiraciones de mejorar los trámites administrativos y de velar por la autenticidad de los documentos públicos y privados, movía a la corona un fin netamente fiscal. Este fue el origen del impuesto del papel sellado.

Para la ejecución de la Pragmática de 1636 se dieron las cédulas de 15 de diciembre de 1636, de 4 de febrero, de 16 de mayo de 1637 y de 18 de mayo de 1634². Por estas cédulas se crean cuatro sellos, el mayor de los cuales valía 262 maravedís, la cédula de 1640 crea además los sellos para despachos de oficio y para pobres de solemnidad cuyo valor era de 4 maravedís.

¹ Recogida por la *Novísima Recopilación* en su libro X, título XXIV, ley I.

² *Novísima Recopilación*. Libro X, título XXIV, ley II.

En 1638³ se hizo obligatorio el uso de papel sellado en las posesiones de ultramar «...y cualesquiera partes de nuestras Indias Occidentales, Islas, y tierra del Mar Oceano, descubiertos, y que se descubriesen, no se pueda hacer, ni escribir escritura, ni instrumento publico, ni otros despachos (que por menor se declaran en esta ley) si no fueren en papel sellado, con uno de quatro sellos, que para que ello hemos mandado hazer...»

Con esta Real Cédula se pone precio al papel sellado y se fijan los documentos que deben ir en uno u otro pliego en la administración indiana. El primero cuyo valor es de veinticuatro reales va en pliego entero y se destina únicamente a los despachos de gracia y mercedes, que se hicieren en las provincias de Indias por virreyes, presidentes, audiencias, tribunales de cuentas, gobernadores y capitanes generales, corregidores y cualquier otro ministro de Justicia, Guerra y Hacienda. Y si los despachos tenían más de un pliego, las demás hojas se deben escribir en papel del sello tercero.

El sello segundo, de seis reales, también iba en pliego entero y se utilizaba para escrituras, testamentos, contratos que tuvieran que otorgarse ante escribano. También, en el caso de disponer de más de una hoja de asunto, el resto de ellas será del sello tercero.

El tercer tipo de sello va en medio pliego y valía un real. Habría de figurar en todo lo judicial, todo lo que se actuase por vía judicial ante virreyes, chancillerías, audiencias, tribunales y los demás jueces y justicias de las Indias. Como en los casos anteriores, sólo el primer pliego será del tercer tipo, el resto será de papel común.

El sello cuarto que también va en medio pliego, de un cuartillo de precio, debía emplearse para los papeles de oficio y de pobres de solemnidad y de los indios. Aunque en el caso de los indios, indica la Real Cédula que si faltase el sello no fuera causa de nulidad «*por quanto nuestra intención y voluntad ha sido, y es, aliviarlos de qualquier carga y gravamen*».

«Y porque en materia tan útil al bien público conviene la brevedad en la ejecución», se encarga la elaboración del papel sellado en las propias Indias y que los sellos se renueven cada dos años. De todo ello debía llevarse cuenta en los distritos de las audiencias en el que debía haber un tesorero que llevara el control de todo el papel de sellado que a su vez debía rendir cuentas cada año al comisario de distrito. Como en muchos lugares de las Indias no había moneda para hacer frente al escaso valor de los sellos tercero y cuarto, se manda que se cobre de la misma forma que se hace con la Bula de la Santa Cruzada⁴.

³ *Novísima Recopilación*, Libro VIII, título XXIII, ley XVIII.

⁴ Bula apostólica por la que los romanos pontífices concedían diferentes indulgencias a los que iban a la guerra contra infieles o acudían a los gastos de ella con limosnas. Los infieles contribuían con la limosna fijada en la misma bula y su importe se destinaba a las atenciones del culto divino y al socorro de las iglesias.

Para conocer el monto del impuesto del papel sellado y por tanto el volumen de la burocracia indiana es necesario acudir a una fuente de primera mano como es la contabilidad de las cajas reales de los virreinos americanos. La información que contienen las cartas-cuenta levantadas escrupulosamente por los oficiales de las Cajas Reales nos va a dar la pauta para conocer la importancia y el volumen de la burocracia en los territorios americanos. Para ello es necesaria la consulta de fuentes documentales de primera mano. En la sección de Contaduría del Archivo General de Indias se encuentran ordenadas geográficamente alrededor de ciento cincuenta cajas reales que abarcan desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII⁵.

La documentación conservada en la Sección de Contaduría del Archivo General de Indias era remitida de forma obligatoria al Consejo de Indias y ningún territorio americano pudo eludir ese trámite que suponía un férreo control fiscal. Por lo tanto las distintas Cajas Reales tuvieron que llevar el correspondiente registro de ingresos y gastos, lo que dio forma documental a las cartas-cuenta.

Este breve comentario sólo pretende analizar los datos referidos al impuesto del papel sellado recogido en el citado estudio de las cajas auríferas neogranadinas en el siglo XVII⁶. Este exhaustivo estudio nos ofrece tal cantidad de datos que serviría para iniciar a su vez investigaciones de cualquier aspecto de la vida del siglo XVII en el virreinato del Nuevo Reino de Granada.

El estudio del equipo de investigadores de Historia de América que ha publicado la Universidad de Alcalá se refiere a ocho cajas de carácter aurífero que no deja de ser una muestra, pues según se apuntan en el mismo ⁷, en 1608 había catorce y veintiocho en 1628⁸. Por lo tanto se van a comentar los datos de estas ocho cajas.

En este caso se van a analizar los datos de las ocho Cajas Reales escogidas (Anserma, Antioquia, Cáceres, Guamocó, Mompo, Popayán, Remedios y Zaragoza) en el trabajo realizado por los investigadores de la Universidad de Alcalá de Henares. Como se citaba más arriba, ligados a la producción minera aurífera del territorio neogranadino de la segunda mitad del siglo XVII. Principalmente porque ello nos permite ponerlos en relación con los datos

⁵ Lucena Salmoral, Manuel y otros. «Fuentes para el estudio de la fiscalidad colonial: Las cajas auríferas neogranadinas en el siglo XVII. La producción de oro en el nuevo reino de Granada a través de las Cajas Reales (1651-1701)». En: *EHSEA*. N.º 8. Alcalá de Henares, 1992, p. 16.

⁶ Lucena Salmoral, Manuel y otros. *Op. cit.*

⁷ Lucena Salmoral, Manuel y otros. *Op. cit.*, p. 18.

⁸ Colmenares, Germán: *Historia económica y social de Colombia (1537-1719)*. Bogotá: 1973, p. 261.

de población que para el mismo período nos ofrece la obra de Antonio Vázquez de Espinosa sobre la descripción de las Indias Occidentales⁹.

Además de la población se pondrá en relación con otras variables como son los datos de la recaudación por la Bula de la Santa Cruzada y con los de la *Media Anata*¹⁰ que como se verá también suponen un monto importante. Teniendo en cuenta que los valores del papel sellado no son absolutos, porque en algunos casos aparecen en la misma cuenta los ingresos por *papel blanco rubricado*, que se utilizaba de manera oficial cuando faltaba el primero. De manera que también hay que tenerlo en cuenta en la administración de la época como papel sellado.

Además de estas apreciaciones hay que aclarar que la periodicidad a la hora de rendir cuentas¹¹ era muy variable. Solía hacerse de manera anual, de mayo a mayo. Bien al cese de los Oficiales Reales o por años naturales. Por otro lado hay que aclarar el tipo de moneda en el que se efectuaban los ingresos y gastos en las Cajas Reales y las equivalentes correspondientes. «A lo largo del período de nuestro estudio, la segunda mitad del siglo XVII, podemos apreciar cómo las consignaciones y los montos totales de las cuentas levantadas por los Oficiales Reales de las cajas de Anserma, Antioquia, Cáceres, Cuamocó, Mompox, Popayán, Remedios y Zaragoza —con las correspondientes revisiones por parte de los contadores del Tribunal de Cuentas de Santa Fe de Bogotá— vienen expresadas en pesos de oro y plata o en maravedís¹². En el caso del oro, se trata de pesos (1 peso dividido en 8 tomines), tomines (1 tomín dividido en 12 granos) y granos de buen oro de 22 1/2 quilates, apareciendo también oro bajo la ley (20 quilates), oro fino, oro fundido sin ley, oro en polvo y oro de guacas o sepulturas, con sus correspondientes conversiones. En cuanto a las consignaciones en plata, la expresión monetaria es en pesos o patacones (1 peso dividido en 8 reales y 272 maravedís) y cuartillos (1 cuartillo equivale a 8 maravedís, es decir, 1/4 de real). (...) El maravedí es muy variable y con múltiples alteraciones en su valor, siendo muchas veces una división imaginaria de unidades mayores y no una moneda como tal. Las equivalencias que tiene con mayor frecuencia en las cuentas son las señaladas, y además los 2 cuartillos o 1/2 real que son 17 maravedís, y los 3 cuartillos o 3/4 de real que son 25 maravedís»¹³.

⁹ Vázquez de Espinosa, Antonio: *Compendio y Descripción de las Indias Occidentales*. Washington: The Smithsonian Institution, 1948.

¹⁰ Derecho que se pagaba al ingreso de cualquier beneficio eclesiástico, pensión o empleo secular. Consiste en la mitad de lo que el oficio producía en un año.

¹¹ Lucena Salmoral, Manuel y otros. *Op. cit.*, p. 22.

¹² Lorenzo Sanz, Eufemio: *Comercio de España con América en la época de Felipe II*. Valladolid, 1980. Tomo II, pp. 53-69.

¹³ Lucena Salmoral, Manuel y otros. *Op. cit.*, pp. 24-25.

ANSERMA

La villa de Santa Ana de Anserma, en el distrito de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá y del Obispado y gobierno de Aldama, fue fundada en 1540 por Lorenzo de Aldama¹⁴ a la Ribera del río Cauca. De la Caja Real de Anserma se recogen cargos de papel sellado de los años 1666, 1667, 1676, 1678, 1682 y 1692. Y de papel blanco rubricado de 1569 (dos) de 1659-1662, de 1662-1665, de 1679-1686, de 1693, 1694-1696 y 1697-1700.

En 1669 por ocho ramos se recauda un monto total de 126/2/10 de oro de 22 quilates y medio de los de 15/4/3 corresponde al cargo de papel blanco rubricado, lo que supone un 11,9% del total del cargo, prácticamente el mismo porcentaje para ese año de lo ingresado por la sisa de la Armada de Barlovento. La cuenta del segundo semestre del mismo año que recoge el cargo de 18 ramos, registra un 1,6% del ingreso hecho también en oro de 22 quilates y medio por el concepto de papel blanco rubricado

En las de 1662 y 1663, también en oro, oscila la cantidad entre 1,2% del total del papel blanco rubricado y el 10%. En las cuentas de 1664, 1665, 1666, 1667, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1684, 1685, 1686, aparecen ingresos hechos en plata y oro. Si bien el ingreso por el ramo de papel sellado o papel blanco rubricado en estos años se hace en plata por lo que los porcentajes altísimos como el 62% de 1664 sólo tienen que entenderse con relación al monto total hecho en plata. Además en algunas cuentas, las de 1693 y 1696, se efectúa el ingreso por el concepto de papel rubricado en plata y en oro en la misma cuenta, con lo que a la hora de relativizar esos datos hay que apuntar el porcentaje que supone del total del ingreso en plata (12% en 1693 y el 6% en 1696) y el porcentaje del total de lo recaudado en oro (1,2% en 1693 y el 1,4% en 1696).

Para complicar aún más la cuestión, los ingresos quedan reflejados como hemos dicho en plata y oro; y éste en polvo y en pasta de veinte y veintidós y medio quilates. Pero en cualquier caso lo que se constata es la importancia del porcentaje del ingreso por el concepto de papel sellado y papel rubricado con relación al total de los ingresos por otros impuestos, lo que denota una actividad burocrática efervescente que tiene necesidad creciente de consumir papel.

¹⁴ Vázquez de Espinosa, Antonio. *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Washington: The Smithsonian Institution, 148, p. 1.073.

ANTIOQUIA

La ciudad de Antioquia, sede de Gobernación, pertenecía al obispado de Popayán, de cuya Gobernación se desmembró por particular capitulación de Andrés de Valdivia, para hacer a esta ciudad plaza de Armas. En lo judicial y administrativo pertenecía a la Audiencia de Santa Fe de Bogotá. Aparecen los cargos en las Reales Cajas de los años 1669, 1671 a 1674, 1677, 1678, 1681, 1683, 1684, 1686 a 1689.

En 1669 para trece ramos el porcentaje que supuso el cargo de papel rubricado fue de 2,6%; en 1671 del 1,5%; en 1672, 5,2%; en 1673, del 0,02%; en 1674, el 6,6% por papel rubricado a falta de papel sellado para un total de 14 ramos; en 1677 también se ingresa por papel blanco a falta de papel sellado y supone un 0,9% del monto total; para la cuenta de 1681 que reúne el monto de 16 ramos impositivos el porcentaje del ingreso por papel blanco rubricado fue del 1,09%; para el año 1683, 1686 y 1687 es imposible conocer el porcentaje que supuso el ingreso por papel sellado, porque en ambas cuentas se ingresa en patacones, mientras que el resto de las cantidades se entienden (porque no se especifica) hechas en pesos de oro. En 1685, con un total de 12 ramos, el ingreso por papel sellado supone un 10% en la primera cuenta y el 7,7% de 11 ramos en la segunda del mismo año; en 1688, el 5,2% de 19 ramos, el 7,7% en 1690 con 15 ramos, el 12% en 1691 con 16 ramos, el 11% en 1695 con 16 ramos, el 7,7% en 1696 con 18 ramos, el 6,3% en 1697 con 17 ramos, el 4% en 1698 con 18 ramos, y el 2,5% del total de los ingresos que supusieron los 13 ramos impositivos del año 1699.

Como se desprende del total de estas cifras, la ciudad de Santa Fe contaba con un entramado administrativo bien complejo que nutría con buena cantidad de papel sellado su actividad burocrática por la que llegaba a recaudar hasta el 12 por ciento de los ingresos por impuestos.

CÁCERES

La ciudad de Cáceres que fundara Andrés de Valdivia, natural de Úbeda (nombre que le dio en un primer lugar, sustituido más tarde por el de Cáceres por el capitán Gaspar de Rodas, natural de Cáceres, en España), contaba en la primera mitad del siglo XVII con veinte vecinos encomenderos y más de cien moradores, a los que atendía en sus necesidades espirituales con una iglesia parroquial y dos ermitas.

Los Oficiales Reales de la Caja Real de Cáceres dan cuenta del cargo de papel sellado los años de 1656 a 1660, 1660 a 1661 (tres veces), 1663 a 1664 y 1667. Mientras que sólo aparecen los cargos de papel rubricado los años de

1676 y 1679. De entre siete y trece ramos que aparecen en las cuentas el porcentaje del monto del papel sellado y del papel rubricado se mantiene como los casos anteriores. Desde un 0,6% que supone en la cuenta de 1667 hasta un 16% en la de 1659. Teniendo en cuenta que en algunos años es difícil establecer el porcentaje porque se realiza el ingreso «en especie», es decir, en pliegos de papel, como sucede en la cuenta de 1661.

GUAMOCÓ

Pertenece al distrito de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá y al obispado de Cartagena, si bien contaba con Gobernador y Oficiales Reales. La provincia del Guamocó fue descubierta y poblada por el capitán Juan Pérez Garabito y Francisco Ortiz Chiquillo el año de 1612.

De Guamocó sólo se recogen los ingresos por papel sellado y rubricado de los años 1658 en el que supuso un 14% del monto total de los ingresos, mientras que, por ejemplo, el de la Media Anata no ascendió sino al 2,4% para ese mismo año. El otro apunte es de 1675 en el que del total de 9 ramos, la aportación de papel sellado es del 31%, mientras que por ejemplo los quintos del oro para ese año sólo suponía un 24% del total.

En fin, que como se puede observar los ingresos por papel sellado en algunos servicios supera el del quinto de oro en poblaciones mineras.

MOMPOX

La villa de MompoX perteneciente al obispado y a la gobernación de Cartagena, recoge los cargos de papel sellado en los años 1665, 1675 y 1695, y de papel blanco rubricado los de 1657, 1660, 1663, 1678-1679, 1689, 1691, 1692 y 1701.

La cuenta de 1657 a 1658 que recoge los ingresos de 8 ramos impositivos anota un 2,1% del total como cargo del papel blanco rubricado por falta de papel sellado, en la de 1659 de 6 ramos, supone un 0,3% también de papel blanco rubricado; en 1660, de 7 ramos el cargo de papel blanco rubricado, un 2,1%; la de 1663, con 8 ramos supone un 1,3% el cargo de papel blanco rubricado a falta de papel sellado del monto total; en la de 1665 que recoge la imposición de 11 ramos el del papel sellado es del 0,1%; en 1675 para 9 ramos impositivos pagados en oro y plata indistintamente el porcentaje para lo recaudado en plata, que no el total, por el impuesto de papel sellado supuso un 0,2%. En el año de 1678 el porcentaje impuesto de papel blanco rubricado por falta de papel sellado ingresa un 0,7% del monto total; en 1679 un 2,3%, en 1692 un 1%, en 1693 un 0,1% y en 1701 un 4,3%.

POPAYÁN

Ciudad sede de obispado, fundada por el adelantado Sebastián de Belalcázar en 1536. Contaba en el siglo XVII con 300 vecinos españoles además de los indios yanaconas, negros y mulatos dedicados al servicio. Sede del Gobernador y del obispado, contaba claro está con catedral, tres conventos, un monasterio y un hospital que servía de parroquia a los indios yanaconas dedicados al menester del servicio como se ha dicho anteriormente. Por lo que se refiere a las instituciones administrativas residían en Popayán el gobernador y los oficiales de la Real Hacienda, contador y tesorero, cuyo salario en el siglo XVII era de 400 pesos. A su vez el gobernador de Popayán, distrito de la Audiencia de Quito y Obispado de Popayán, proveía a cuatro corregimientos. El de Popayán, con 400 pesos, el de Pasto con 500, el de Almaguer con 300 pesos y el de Roldanillo con 100.

Por lo que se refiere a la administración de la Iglesia, el obispado de Popayán contaba con una renta de 500.000 maravedís, y contaba con cinco dignidades: Dean (700 pesos), Arcediano, Chantre, Maestre escuela y Tesorero de 550 pesos.

En las cuentas aparecen los cargos de papel blanco rubricado de los años 1658-1659, 1675-1676 y 1679. Y los correspondientes al papel sellado de los años 1656-1660, 1662-1667, 1669-1671, 1677-1680, 1689-1691, 1694, 1696, 1698-1700.

La Caja de Popayán suma hasta veintiocho ramos y los cargos por papel sellado oscilan desde el 1% hasta el 15,4% para el monto total de los 19 ramos en la cuenta de 1690, el mismo porcentaje que significó para la cuenta del mismo año el cargo de los efectos de la bula de la Santa Cruzada y sólo la mitad, también el mismo año, de la Media Anata.

Estos porcentajes nos dan una idea de la cantidad de papel sellado que nutría una administración tan compleja como la descrita para la ciudad de Popayán, que abastecía al gobernador, los oficiales de la Real Hacienda y los cuatro corregimientos que de ella dependían y los ingresos que esta burocracia proporcionaba.

LOS REMEDIOS

Ciudad, fundada a 24 leguas de Santa Fe, pertenecientes al distrito de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá y al corregimiento de Mariquita. En el siglo XVII contaba con 30 vecinos y 15 encomenderos. Tenía iglesia parroquial y ya se ha dicho que administrativamente pertenecía al corregimiento de Mariquita.

Los años en los que se reflejan los cargos por el ramo de papel sellado son 1651-1655 y 1678-1682. En estos años se recogen de 7 a 11 ramos y los

porcentajes que supone el papel sellado en el total del cargo van desde un 4,6% en la cuenta de 1651 a 1652 hasta el 11,7% en la de 1678 a 1682, porcentaje similar al del cargo de alcabalas, ya que por ejemplo el de Media Anata por esas fechas es mucho más bajo (entre el 0,8 al 1,7%).

El porcentaje va aumentando sensiblemente a medida que transcurre el siglo.

ZARAGOZA

Gobierno perteneciente al distrito de Santa Fe de Bogotá. Ciudad fundada a las orillas del río Nichi, llegó a tener tres o cuatro mil negros esclavos trabajando en las minas en el siglo XVII, 300 mineros españoles, es decir, encomenderos, y otros 300 vecinos.

La estructura administrativa respondía a Gobernación, Caja Real y Hospital. Contaba también con iglesia parroquial.

La Caja Real de Zaragoza recoge los siguientes años el cargo del impuesto del papel sellado: 1656-1657, 1658, 1669-1670, 1673, 1679-1680 y 1682. El tanto por ciento que supone el monto por este ingreso oscila entre el 0,3% en una cuenta de 13 ramos impositivos (1658), hasta el 7,8% para la de 1682, que recogía 9 ramos impositivos. El resto oscila de la manera siguiente:

- En la cuenta de 1656-1657: supone 1,4% del total con 11 ramos.
- En la cuenta de 1673: supone un 3,4% del total con 16 ramos impositivos.
- En la cuenta de 1679: supone un 2,2% de un total de 7 ramos y aparece el mismo apunte de papel sellado y el blanco rubricado.
- En la cuenta de 1680 el ingreso de papel sellado se hace en plata (34 patacones y 6 reales y medio) por lo que no puede hallarse lo que supuso porcentualmente en un monto total de 157/1/10 pagado en tanto por ciento.
- Y la cuenta de 1682 con 9 ramos impositivos con un 7,8% que aporta el monto del total. Este porcentaje tampoco es significativo porque además del apunte en oro se recaudan 8 patacones y 1 real en plata por la venta de papel sellado. Lo que quiere decir que el monto total de lo recaudado por este concepto es mucho más alto este año.

Se desciende a toda esta casuística para explicar que por muy generosos que son los datos del trabajo que sirve de base para este comentario, muchas veces nos ha sido imposible cuantificarlos de manera estadística. Ni siquiera sumarles, pues aquella vieja regla de la suma nos impide adicionar a los montos de oro los de plata. En algunos casos el pago por el papel sellado se hace

en especie (*sic*)¹⁵. Lo que evidentemente no quiere decir que para ese año no hubiera ingreso por ese concepto, sino que el ingreso se hizo con el mismo material, aunque ello no pueda reflejarse en el monto total que los ramos impositivos supusieron en oro o en plata ni en el porcentaje sobre ese total, pero sí la conclusión que aquí nos interesa, que la Administración de estos territorios se abastecía de papel sellado y que este originaba pingües ingresos a la misma.

CONCLUSIÓN

Del rápido análisis de los datos anteriores se puede concluir en primer lugar la importancia de las fuentes documentales directas conservadas en los Archivos, sobre todo en el Archivo General de Indias, y de la riqueza del contenido de la sección de Contaduría.

Hay que llamar la atención también sobre la profusión de datos recogidos en la serie documental de cartas-cuenta levantadas por los oficiales de las Cajas Reales, que pueden analizarse para llevar a cabo estudios fiscales, pero también de carácter social, económico, político, o de organización institucional y administrativa.

Señalar la oportunidad de llevar a cabo estudios cuantitativos como el que sirve de base para este comentario y otros llevados a cabo por el Departamento de Historia de América de la Universidad de Alcalá de Henares, cuyo rigor y metodologías son encomiables, y sobre la necesidad de publicar estos estudios para reconstruir la visión del conjunto territorial iberoamericano.

Y por último y más concretamente refiriéndonos a nuestro análisis sobre la importancia de la estructura burocrática en esta zona neogranadina, surgida precisamente por la actividad minera y reflejada en los montos del impuesto de papel sellado.

Se nos ocurre proponer el repaso de este ramo en otras Cajas Reales debidamente estudiadas como son las de los territorios de México¹⁶, Perú, Bolivia, Chile, el Plata¹⁷ y Venezuela¹⁸, y de administraciones forzosamente más complejas.

¹⁵ Cuenta de 1698 de la Caja Real de Popayán. Lucena Salmoral, Manuel y otros. *Op. cit.*, p. 226.

— Cuenta de 1700 de la Caja Real de Popayán. Lucena Salmoral, Manuel y otros. *Op. cit.*, p. 227.

¹⁶ Lucena Salmoral, Manuel y otros. *Op. cit.*, p. 15.

¹⁷ Lucena Salmoral, Manuel y otros. *Op. cit.*, p. 16.

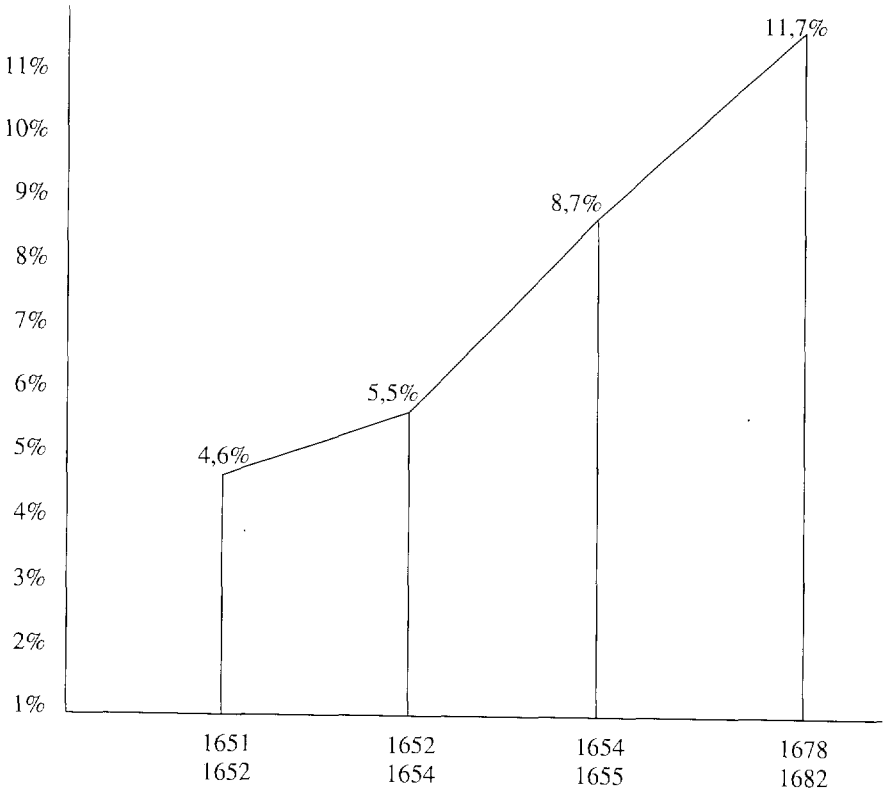
¹⁸ Lucena Salmoral, Manuel y otros, *Op. cit.*, p. 26.

Llamar la atención sobre cómo la cuantificación de datos recogidos en estas series documentales puede llevarnos incluso al estudio de la producción documental y de los flujos en la organización administrativa y burocrática indiana.

El análisis sistemático de los ramos de papel sellado y de papel blanco rubricado pone en evidencia el hecho significativo del origen y la organización de un entramado de burocracia oficial bien complejo que se va tejiendo para atender a la necesidad de la Corona de controlar los territorios ultramarinos desde la metrópoli, pudiendo así fiscalizar el ejercicio económico y como contrapartida hacer llegar hasta estos territorios indios la organización administrativa castellana. Desde la corona se trata de transplantar las instituciones políticas y administrativas para controlar, en el caso de las zonas mineras debido a su interés económico, los puntos vitales de las zonas computadas. En algunos casos los modestos pueblos fundados en el siglo XVI fueron convirtiéndose en ciudades y villas blasonadas a petición de sus vecinos que reproducían, como se ha dicho, la estructura administrativa de los municipios castellanos. En otros, desaparecido el interés económico, el filón de la mina, llega a desaparecer el pueblo.

En suma, podemos decir que la información exhaustiva que contienen las cartas-cuenta levantadas por los Oficiales Reales en las Cajas nos ofrecen elementos suficientes para acometer el estudio de aspectos económicos y hacendísticos de los territorios americanos, pero también de elementos políticos, sociales y de la organización administrativa española en América. El examen detenido de los ramos impositivos de cargo y data nos proporciona un esquema exacto de la estructura económica y fiscal americana de estos siglos, pero también pueden deducirse conclusiones de índole social, religioso y organizativo.

ANEXOS



Los Remedios

Un ejemplo de la evolución del impuesto del papel sellado en porcentaje.

Anserma

Años	Papel sellado		Papel rubricado		Media anata		Total	
	oro	plata	oro	plata	oro	plata	oro	plata
1659			15/4/3		1/2/1		126/2/10	
1659			121/1/7		279/5		7469/2/4	
1659-62			30/2/6		6/6/10		944/5/2	
1662			36/7/1		199/3/11		2977/6/7	
1663				153/2		20/4		1520/7
1664				87/6	98/4			140/3
1665				175/5	43/4	16/4		880/5
1666		188				16/4		564/4
1667		87/1,5				43/4,5		324/4
1676		98/3/8				12/3		1327/3
1677		120				12/3		882/2
1678		165/6		219/6				1254/7
1679				91	213/1			361
1680				127/2	140/6			570/6
1681				64/6		16/4		1061/3
1682		78				37/1		861/4
1683			40/1/3				1277	
1684			66/7			291/3/17	626/3/17	
1685				74/3		78/3		626/4/17
1686				26/3		43/12/17		229/3
1692		17/6			8/2		1249/3	
1693				17/2		12/1		141/7
1694				37/2		33/4	3034/5	
1695				70/7		30/5		520/6
1696				29/4		161/4		479/4
1697				144/4	29/5	54/6		337/4
1698			26/3			45/2	706	
1699			45/6			54/2	1420	
1700			51/2			32/3	2311	

Antioquia

Años	Papel sellado		Papel rubricado		Media anata		Total	
	oro	plata	oro	plata	oro	plata	oro	plata
1669			92/10		541/1/8		3421/6/5	
1671			43/4/8		315/2/9		2741/4	
1672	166/7/1				147		3186/3/3	
1673	1/3/3				774/3/3		3905/3/7	
1674			183/4/8		133/7/11		2760/5/6	
1677			58/3		1260/1/4		6378/4/3	
1678			285/6/2		1865/6/9		7756/1/3	
1681			160/3/7		2641/5		7049/9	
1683	5/2/7				212/11		4196/4	
1685	389/2/6				805/7/6		3590/4	
1685	389/2/6				1428/3/9		4992/7	
1686	488/4/6				1026/1/8		5160/4/2	
1687	457				313/3/1		4087	
1688	268/4/8				609/6/11		5137/4/1	
1690	366/3				640/5/3		4733	
1691	366/3				253/1		3039/6/6	
1695	552/10				161/7/6		4971/4/5	
1696	395/5				296/1		5114/6/1	
1697	400/7				205/5		6265/4/9	
1698			213/4		663/9		5275/3/8	
1699	120/10				680/7/9		4677/6/7	

Cáceres

Años	Papel sellado		Papel rubricado		Media anata		Total	
	oro	plata	oro	plata	oro	plata	oro	plata
1647	41				5/5		1365	
1658	27/3				16/4/4		253	
1659	22/3				3/1		131	
1660	30/4				5/4		1203	
1661	9/5				128/3		1264	
1663	46/2						478/5	
1667	10/7/6				10/2		1546	
1676	4				2/6		170	
1677			7/3		5/4		148/5/4	
1678			9/6/6		5/4		337/3/4	
1679			13/7/4		5/4		105/6/5	

Guamocó

Años	Papel sellado		Papel rubricado		Media anata		Total	
	oro	plata	oro	plata	oro	plata	oro	plata
1658	451/-/9				78/5		3164/3/3	
1673	145/6						465	

Mompox

Años	Papel sellado		Papel rubricado		Media anata		Total	
	oro	plata	oro	plata	oro	plata	oro	plata
1658			84/7				3955/3	
1659			4/6				1333/7	
1660			65/6				3075/4	
1663			51/3				3845	
1665	8/5						4629	
1675	60						2522	
1678			9/3				2067	
1679			70/7				3018	
1692			4/5				4443	
1693					34/3			
1701			153/4		44/1		3511	

Popayán

Años	Papel sellado		Papel rubricado		Media anata		Total	
	oro	plata	oro	plata	oro	plata	oro	plata
1656			616				19.636	
1658	244/4						40.274	
1660	147/5						12.673	
1663	938/2						25.900	
1664	468						8.466	
1665	294						33.406	
1669	589						14.481	
1676			14				22.068	
1679	1848						11.652	
1680	21/4						39.335	
1689	621/6						19.541	
1690	1.437				2.139		9.295	
1691	1.000						8.172	
1694	310.165 mr.						4602069 mr	
1696	912				1.142		9.140	
1698	En especie						7.553	
1700	En especie						5.058	

Los Remedios

Años	Papel sellado		Papel rubricado		Media anata		Total	
	oro	plata	oro	plata	oro	plata	oro	plata
1692	90				17/6/9		1.915	
1654	61/7				17/4		1.098	
1655	54.587 mr.				5.625 mr.		624.878 mr.	
	87/6/10				13/12/7		742/4/10	

Zaragoza

Años	Papel sellado		Papel rubricado		Media anata		Total	
	oro	plata	oro	plata	oro	plata	oro	plata
1657	32/2/2				21/5/2		2.272	
1658	20/6/9						5.072	
1673	88/7/8				17/6/7		2.568	
1679	4/3/2				12/3/7		178/2/1	
1680	34/6 patacones				8/3/6		157/1/10	
1682	14/1/6				6/2/8		179/1/11	

